

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 13 de diciembre de 1887.

NUMERO 140.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Martes 13.—SANTA LUCÍA, virg. y mr., santa Otilia, virg., san Orestes, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Fomento.
Cuadro.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.

Secretaría de Guerra.
Acuerdo.

Secretaría de Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 10 de diciembre de 1887.

De conformidad con la ley nº 4 de 31 de agosto anterior,
El señor Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar los siguientes detalles de una contribución extraordinaria impuesta á los propietarios respectivos por la Municipalidad del Naranjo, para componer los caminos de dicho cantón.

Distrito Central.

| | |
|-------------------|---------|
| Martín Esquivel | \$ 3-25 |
| Procopio Ramírez | 2-50 |
| Félix Muñoz | 1-00 |
| Trinidad Muñoz | 2-00 |
| Gregorio Ulate | 2-00 |
| Mercedes Esquivel | 4-50 |
| Manuel Villarevia | 2-50 |
| José Vargas | 4-50 |
| Tomás Ulate | 3-00 |
| Juan Ulate | 3-00 |
| Arcadio Corrales | 2-50 |
| Avelino Muñoz | 1-50 |
| Remigia Corrales | 2-00 |

| | |
|--------------------------------|---------|
| Andrés Barboza | \$ 1-00 |
| Ceferino Alvarado | 2-50 |
| Carmen Porras | 6-00 |
| María Vargas | 1-00 |
| Rosa Torres | 1-25 |
| Ascensión Quirós | 6-00 |
| Pedro Aguilar | 6-00 |
| Manuel Ballester | 1-00 |
| Judas Corrales | 1-75 |
| Victor Rojas | 1-25 |
| Vicente Castro | 3-50 |
| Romualdo Quirós | 1-50 |
| Fermín González | 1-00 |
| Concepción Mondragón | 1-50 |
| Ignacio Monje | 2-50 |
| José Hidalgo | 1-50 |
| Miguel M ^a Carvallo | 3-50 |
| Francisco Oreamuno | 2-00 |
| Ignacio Blanco | 3-00 |
| Bartolo Torres | 1-00 |
| Aniceto Murillo | 1-00 |
| Juan Lizano | 1-25 |
| Pantaleón Marín | 1-00 |
| José M ^a Sánchez | 1-00 |
| Francisco González | 2-00 |
| Nicolás Solano | 1-00 |
| Miguel Montero | 1-25 |
| Simón Guzmán | 1-00 |
| Juan Corrales | 3-00 |
| Miguel Blanco | 1-00 |
| Federico Alvarado | 1-00 |
| Jesús Campos | 1-50 |
| Antolín Chinchilla | 5-50 |
| Pablo Esquivel | 3-00 |
| Rodolfo Gutiérrez | 4-00 |
| Rafael Quirós Flores | 1-25 |
| Antonio Villalobos | 1-75 |
| Andrés Vargas | 1-50 |
| Eusebio Vega | 1-00 |
| Rafael Jiménez | 1-00 |
| José Esquivel | 2-50 |
| Rafael Hidalgo | 3-50 |
| Luis Beer | 5-50 |
| José Araya | 1-00 |
| Mercedes Araya | 1-00 |
| Francisco Chinchilla | 2-50 |
| Frutos id. | 1-00 |
| Juan Quirós | 1-50 |
| Rafael Quirós Torres | 1-25 |
| Rafael Vargas Chaves | 1-50 |
| Ricardo Marín | 1-00 |
| Tomás Arce | 1-00 |
| Santos Araya | 1-50 |
| Ramón Morales | 1-00 |
| Casimiro Morales | 1-00 |
| Juan Soto | 1-25 |
| José Morales | 1-00 |
| José M ^a Brenes | 1-50 |
| Manuel Vargas | 2-00 |
| Reyes Villalobos | 3-00 |
| Francisco Vargas | 4-00 |
| Agustín Mora | 1-00 |
| Manuel Pérez | 3-00 |
| Ceferino Herrera | 1-00 |
| Juan Arce | 1-00 |
| Teodulo Soto | 2-00 |
| Ramón Salas | 3-00 |
| Eleuterio Matamoros | 1-25 |
| Eduvino id. | 1-52 |
| Cleto id. | 4-00 |
| Félix Villalobos | 1-75 |
| Benedicto id. | 1-25 |
| Miguel Vargas | 1-50 |
| Cirilo id. | 1-50 |
| Luis Acuña | 2-50 |
| Ildefonso Ruiz | 2-00 |
| José Soto | 1-25 |
| Lorenzo Villalobos | 1-00 |

| | |
|----------------------------|------------------|
| Vicente Molina | \$ 1-50 |
| José Rojas | 1-00 |
| José M ^a Vargas | 6-00 |
| José Ant ^o id. | 1-50 |
| Julián Acuña | 1-00 |
| Victoriano id. | 2-75 |
| Gregorio id. | 1-00 |
| Saturnino id. | 1-50 |
| Ignacio id. | 1-00 |
| Mercedes id. | 2-50 |
| Eugenio Araya | 1-00 |
| Abrahán Matamoros | 3-00 |
| Aniceto id. | 4-00 |
| Juan Agustín id. | 5-00 |
| Cecilia Acuña | 6-00 |
| María Matamoros | 2-50 |
| Jerónima Acuña | 2-00 |
| Toribio Vargas | 1-00 |
| Clemente Castro | 1-00 |
| Buenaventura Vargas | 1-00 |
| Vicente Cordero | 2-50 |
| Benito Quesada | 2-00 |
| Francisco Montero | 1-50 |
| José Valverde | 2-50 |
| Mercedes Matamoros | 2-00 |
| Basilio Salazar | 1-50 |
| Rafael Vargas Villalobos | 2-50 |
| Juan Solera | 1-50 |
| Hipólito Corrales | 1-75 |
| Espíritusanto Jiménez | 1-75 |
| Gerardo Campos | 1-50 |
| Juan Elizondo | 6-00 |
| Esteban id. | 1-50 |
| Elías Alfaro | 1-00 |
| Joaquín Corrales | 1-25 |
| Tiburcio González | 1-00 |
| Miguel Esquivel | 2-00 |
| Tranquilino Rodríguez | 1-50 |
| Suma | \$ 269-25 |

Distrito de San Miguel.

| | |
|------------------------------|---------|
| Pedro Pérez | \$ 5-00 |
| Francisco Rodríguez | 6-00 |
| José Villalobos | 1-00 |
| Vicente Villalobos | 1-00 |
| José Villalobos | 1-00 |
| Gerardo Ulate | 1-50 |
| Sinfiriano Chacón | 6-00 |
| José Rodríguez | 5-00 |
| Dionisio Chacón | 3-00 |
| Fabián Bolaños | 2-00 |
| José M ^a Barquero | 1-50 |
| Cipriano Villegas | 1-00 |
| José Córdoba | 1-50 |
| Manuel Orozco | 1-00 |
| Rafael Valerio R. | 1-00 |
| Joaquín Valerio | 2-00 |
| María Ramírez | 2-00 |
| Ceferino Ramírez | 1-00 |
| Pedro Barquero | 1-00 |
| Saturnino Arroyo | 2-00 |
| Francisco Quesada | 6-00 |
| Francisco Ramírez | 6-00 |
| Ildefonso Blanco | 1-00 |
| Rafael Ferreto | 2-50 |
| Manuel Prendas | 1-50 |
| Juan Barquero | 2-00 |
| Ramón Salas | 1-00 |
| José Araya | 1-00 |
| Pablo Chaves | 2-00 |
| José Arroyo | 1-00 |
| Esteban Ramírez | 4-00 |
| Manuel Chacón | 10-00 |
| Basileo Morales | 6-00 |
| Tomás Ramírez | 9-00 |

| | |
|--------------------|------------------|
| Joaquín M. Miranda | \$ 1-00 |
| José Soto | 1-00 |
| Gabriel Ramírez | 1-50 |
| Blas Ramírez | 3-00 |
| Florentino Ramírez | 1-00 |
| José Madrigal | 1-00 |
| Prudencio Sáenz | 1-00 |
| Ramón Campos | 2-00 |
| Nicolás Ulate | -600 |
| Adolfo García | 1-00 |
| León Murillo | 1-00 |
| Joaquín Hidalgo | 1-00 |
| Adriano Camacho | 10-00 |
| Felipe Ramírez | 3-00 |
| Suma | \$ 132-00 |

Distrito de San Juanillo.

| | |
|-------------------------------|---------|
| Fidel Rodríguez | \$ 2-00 |
| Diego Vargas | 1-50 |
| Remigio Vargas | 2-00 |
| Segundo Jiménez | 0-50 |
| Juan Castro Campos | 1-00 |
| Domingo Solís | 0-50 |
| Pedro Solís | 1-00 |
| Juan Solís | 1-00 |
| José M ^a Barriento | 1-50 |
| Santiago Herrera | 1-00 |
| Manuela Méndez | 0-50 |
| Juan Rojas | 2-00 |
| Gregorio Araya | 1-50 |
| Santos Molina | 2-00 |
| Juan Marín | 1-00 |
| Pedro Ulate | 4-00 |
| Nemecio Sandoval | 0-75 |
| Enrique Arce | 0-75 |
| Francisco Salas | 0-75 |
| Patricio Lizano | 0-50 |
| Ramón Jiménez | 1-50 |
| Toribio Herrera | 1-25 |
| Luis Martínez | 4-00 |
| Nicolás Jiménez | 2-00 |
| Salvador Carrillo | 0-50 |
| Ignacio Jiménez | 1-00 |
| Julián Jiménez | 1-00 |
| Germán Vargas | 0-75 |
| José Mora | 0-50 |
| José Sánchez | 2-00 |
| José de Jesús Jiménez | 0-75 |
| Jerónimo Jiménez | 0-50 |
| Rafael Jiménez | 0-50 |
| Juan Vicente Jiménez | 0-50 |
| José María Boza | 1-50 |
| Rafael Carrillo | 1-50 |
| Vicente Aguilar | 0-50 |
| Maximino Ballester | 0-50 |
| Eugenio Aguilar | 0-50 |
| Domingo Aguilar | 0-50 |
| Custodio Castillo | 1-00 |
| Ramón Durán | 0-75 |
| Vicente Alvarado | 0-75 |
| Juan Sánchez | 0-50 |
| Jacinto López | 1-50 |
| José López | 0-75 |
| Norberto Durán | 2-00 |
| Bornardino Méndez | 0-75 |
| José Alvarado | 0-75 |
| Zacarías Méndez | 2-00 |
| Domingo Méndez | 1-00 |
| Antonio Guzmán | 0-50 |
| Carmen Quirós | 0-75 |
| Paulino Blanco | 0-50 |
| José M ^a Blanco | 0-50 |
| Rafael Quirós | 1-00 |
| Ramón Mora | 0-75 |
| Juan Elías Fernández | 0-50 |

| | |
|---------------------|----------|
| José Campos Murillo | \$ 1-00 |
| Federico Valverde | 0-75 |
| Suma | \$ 65-56 |

Distrito del Zarcero.

| | |
|-------------------------|-----------|
| Yanuario Cubillo | \$ 10-00 |
| Jerónimo id. | 3-00 |
| José id. | 3-00 |
| Santos id. | 3-00 |
| Juan id. | 2-00 |
| Luis Salazar | 2-00 |
| Gregorio Salazar | 2-00 |
| Jacinto Cárdenas | 3-00 |
| Feliciano Acuña | 5-00 |
| Juan id. | 3-00 |
| Evaristo id. | 3-00 |
| Judas Rojas | 8-00 |
| Francisco Alvarado | 4-00 |
| Hipólito Vargas | 2-25 |
| Carmen Loria | 3-00 |
| Eliseo Vargas | 2-25 |
| Jesús Vargas | 1-50 |
| Ramón Blanco | 4-00 |
| Anastasio id. | 3-00 |
| Saturnino id. | 3-00 |
| José D. id. | 4-00 |
| Hermenegildo Ramírez | 1-50 |
| Enrique Naranjo | 1-50 |
| Joaquín Blanco | 1-50 |
| Vicente Solís | 1-50 |
| Leonardo Solís | 1-50 |
| Luz Solís | 0-75 |
| Valerio Acuña | 1-50 |
| Martiliano id. | 0-75 |
| Domingo Rojas | 2-25 |
| Vicente id. | 3-00 |
| Ezequiel Vargas | 1-50 |
| Eugenio Rojas | 2-25 |
| Benedicto id. | 2-25 |
| Ramón Acuña | 2-25 |
| Rafael Araya | 1-50 |
| Florencio Jiménez | 3-00 |
| Juan Mañán | 0-75 |
| Hermenegildo Salazar | 1-50 |
| José Alfaro | 0-75 |
| Alejandro id. | 0-75 |
| Nicomedes González | 3-00 |
| Rafael Castro | 1-50 |
| Miguel Cortés | 3-00 |
| José M. Brenes | 3-00 |
| Juan Corrales | 3-00 |
| Francisco Chaves | 1-50 |
| Juan M. Castro | 2-25 |
| Marcial Castro | 0-75 |
| Gorgonio Quirós | 1-50 |
| José id. | 0-75 |
| Vicente Fernández | 3-00 |
| Juan P. Blanco | 3-00 |
| José M. id. | 4-00 |
| Juan Rojas | 4-00 |
| Francisco Blanco | 3-00 |
| Julián Ballesteros | 4-00 |
| Antonio id. | 3-00 |
| Napoleón id. | 3-00 |
| Rafael Muñoz | 3-00 |
| Ignacio id. | 1-50 |
| José Vargas | 1-50 |
| Miguel id. | 0-75 |
| Juan Piedra | 1-50 |
| Adolfo Rojas | 0-75 |
| Nicomedes González hijo | 1-50 |
| Felipe Castro | 1-50 |
| Miguel Salazar | 0-75 |
| Antonio Salas | 0-75 |
| Francisco Brenes | 1-50 |
| Manuel Pérez | 0-50 |
| Suma | \$ 169-80 |

Distrito de Concepción.

| | |
|------------------------------|---------|
| Pedro Murillo | \$ 4-00 |
| Damián Herrera | 4-00 |
| José Herrera | 3-00 |
| Tomás Castro | 2-00 |
| Teófilo Quesada | 1-50 |
| Juan M ^a Calderón | 0-50 |
| Bartolo García | 0-50 |
| Lucas Bolaños | 0-50 |
| Ignacio Bolaños | 0-50 |
| Liberato Ledesma | 0-50 |

| | |
|------------------|----------|
| Rafael Hernández | \$ 0-50 |
| Blas Cordero | 0-50 |
| Luis Porras | 0-75 |
| Santiago Ledesma | 0-50 |
| Lorenzo Calvo | 0-75 |
| Guadalupe Castro | 0-75 |
| Toribio González | 1-00 |
| José Calvo | 1-50 |
| Francisco Vargas | 1-50 |
| Jesús Salas | 2-50 |
| Martín Calvo | 1-50 |
| Vicente Castro | 2-00 |
| Espíritu Castro | 0-50 |
| Trinidad Sánchez | 0-50 |
| Rafael Ramírez | 2-00 |
| Francisco Rojas | 0-50 |
| Juan Quiros | 0-50 |
| Suma | \$ 34-75 |

Distrito de la Barranca.

| | |
|--------------------------------|-----------|
| José María Rojas | \$ 4-00 |
| Vicente Rojas | 1-50 |
| Manuel Rojas | 1-50 |
| Anastasio Araya | 0-50 |
| Antonio Araya | 2-00 |
| Juan Araya | 1-00 |
| Jerónimo Rojas | 4-50 |
| Dolores Gamboa | 2-50 |
| José M ^a Rodríguez | 4-00 |
| León Marín | 1-25 |
| Carmen Araya | 1-00 |
| Carlos Marín | 3-00 |
| Antonio Rodríguez Huer- tas | 0-50 |
| José Marín Durán | 0-50 |
| Pedro Alpizar | 1-25 |
| Gerardo id. | 2-50 |
| Rafael Rodríguez | 4-75 |
| Jesús Rodríguez Alpizar | 0-50 |
| José Alpizar | 1-50 |
| Julián López | 1-75 |
| Pedro Cubillo | 1-00 |
| Pío López | 3-50 |
| José Ana López | 3-00 |
| Hermenegildo Araya | 0-50 |
| Juan González | 4-75 |
| Aquilino id. | 1-00 |
| Nicanor id. | 1-50 |
| Nicolás Rodríguez | 1-50 |
| Domingo Villalobos | 3-00 |
| Lorenzo González | 2-50 |
| Jesús Rodríguez | 2-50 |
| Antonio Rodríguez Soto | 1-25 |
| José Cedeño, padre | 1-50 |
| José Cedeño, hijo | 1-00 |
| José Esquivel | 1-50 |
| Julián Esquivel | 0-75 |
| Pedro Mora | 0-50 |
| José Liberato Lobo | 0-75 |
| Polícronio Rodríguez | 0-75 |
| Abrahán id. | 0-50 |
| Espíritu Esquivel | 0-50 |
| Estanislao Vargas | 1-50 |
| Guillermo Jovel | 0-50 |
| Leonardo Steller Carmiol | 0-50 |
| Suma | \$ 76-25 |
| Suma total | \$ 746-75 |

Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 74.

Sr. Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Registro General de la Propiedad e Hipotecas.

San José, 7 de diciembre de 1887.

Cumplo con el deber de informar á U. acerca de lo practicado en la oficina que es á mi cargo durante el mes que acaba de transcurrir, satisfaciendo así á la circular de ese Ministerio de fecha 28 de setiembre último. Sin referirme á las operaciones se-

cundarias, sino solamente á las principales verificadas desde el 5 de noviembre próximo pasado al 2 del corriente mes, que es el lapso de tiempo que el presente informe comprende, el movimiento ha sido como sigue:
Se han presentado al Procurador 746 documentos; se han practicado en el Registro de la Propiedad, entre primeras y segundas inscripciones, 633, y en el de las Hipotecas, 100; han sido retenidos por varios motivos 180 títulos; y se han expedido 33 certificaciones.
Entre las inscripciones verificadas en la Propiedad corresponden:

A San José.

| | |
|---------------------|-----|
| 30 primeras urbanas | |
| 51 " rústicas | |
| 39 segundas urbanas | |
| 87 " rústicas | |
| 207 | 207 |

A Cartago.

| | |
|---------------------|-----|
| 14 primeras urbanas | |
| 29 " rústicas | |
| 23 segundas urbanas | |
| 42 " rústicas | |
| 108 | 108 |

A Heredia.

| | |
|---------------------|-----|
| 35 primeras urbanas | |
| 46 " rústicas | |
| 22 segundas urbanas | |
| 73 " rústicas | |
| 176 | 176 |

A Alajuela.

| | |
|---------------------|-----|
| 7 primeras urbanas | |
| 29 " rústicas | |
| 12 segundas urbanas | |
| 81 " rústicas | |
| 129 | 129 |

A Puntarenas.

| | |
|--------------------|-----|
| 3 primeras urbanas | |
| 9 " rústicas | |
| 1 segunda urbana | |
| 13 | 13 |
| | 633 |

Entre las inscripciones practicadas en el Registro de Hipotecas, corresponden:

A San José.

| | |
|---|----------|
| 15 hipotecas por valor de \$ 22334-20 | |
| 19 cancelaciones por valor de..... | 40744-20 |
| diferencia á favor de las cancelaciones.... | 18410-00 |

A Cartago.

| | |
|---|----------|
| 11 hipotecas por valor de \$ 4761-00 | |
| 10 cancelaciones por valor de..... | 44060-70 |
| Diferencia á favor de las cancelaciones.... | 39299-70 |

A Heredia.

| | |
|--|----------|
| 11 hipotecas por valor de \$ 29800-00 | |
| 21 cancelaciones por valor de..... | 13653-85 |
| Diferencia á favor de las hipotecas..... | 16146-15 |

A Alajuela.

| | |
|---|----------|
| 5 hipotecas por valor de \$ 22394-38 | |
| 5 cancelaciones por valor de..... | 25906-00 |
| Diferencia á favor de las cancelaciones.... | 3511-62 |

A Puntarenas.

| | |
|--|----------|
| 2 hipotecas por valor de \$ 30975-00 | |
| 1 cancelación por valor de..... | 1000-00 |
| Diferencia á favor de las hipotecas..... | 29975-00 |

Se ve del cuadro que precede que el valor de las hipotecas practicadas durante el mes es el de \$ 110,264-58, y que el de las cancelaciones es el de \$ 125,364-75, ó sea una diferencia de \$ 15,100-17 á favor de las cancelaciones.

Por lo que respecta á la contabilidad el balance con que ha dado cuenta el Tesorero, comprensivo del 31 de octubre inclusive al 26 de noviembre inclusive, arroja los siguientes datos:

| | |
|---|------------|
| Recaudado por documentos antiguos..... | \$ 18-00 |
| Diferencias cobradas por deficiencia en las tasaciones..... | 96-30 |
| Recaudado por presentación de documentos.... | 1876-50 |
| Por certificaciones..... | 49-25 |
| Debe..... | \$ 2040-05 |

| | |
|--|----------|
| Devuelto por tasaciones excesivas..... | \$ 48-85 |
| Devuelto por documentos retirados..... | 190-25 |
| Enterado en el Banco..... | 1800-95 |

Haber..... \$ 2040-05

En los términos expuestos sírvase, señor Secretario, tener por evacuado el informe mensual, y admitir que me suscriba su attº seguro servidor,

BENITO SERRANO.

Nº 333.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la }
provincia de Heredia. } Diciembre 10 de 1887.

Me hago la honra de poner en su alto conocimiento que á las doce del día ocho del corriente mes, la Electoral de este cantón verificó el nombramiento de municipales para el año entrante de 1888, resultando electos los señores don Joaquín Lizano, don Juan V. Gutiérrez, don Joaquín Fonseca, don Jesús Ulloa y don Joaquín M^a Flórez, para Regidores propietarios; y para suplentes, don Matías Sáenz, don Domingo González y don Blas Zamora.

Con muestras de mi distinguido aprecio me suscribo de Ud. su muy atento y seguro

servidor,
J. GUTIÉRREZ.

Nº 9.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la pro- }
vincia de Guanacaste. }

Liberia, 5 de diciembre de 1887.

En este mes todavía no puedo mencionar á U. obras materiales, realizadas en bien público, porque me he o

cupado con preferencia en asuntos de Gobernación y Policía, estudiando la índole y las costumbres de los moradores de esta provincia, para dictar disposiciones que me parezcan de acuerdo con la justicia. En cuanto al cantón de Liberia, cada día me convengo más de que el pueblo, por su inteligencia y buena índole, es acreedor á una dirección paternal. En sus fiestas se ve principalmente: están regocijados, en medio de la mayor expansión ó tal vez muy irritados, y la sola presencia de una autoridad los atrae á la circunspección y al orden.— Esto como es natural causa mucho placer.

En cuanto á crímenes en esta ciudad, no se ha perpetrado ninguno durante el mes de noviembre á que me estoy refiriendo, sólo tuvo lugar una tentativa de asesinato. En cuanto á faltas de policía, á pesar de que se ha expendido mucho licor por no haberse expendido en las últimas semanas de octubre, han sido pocas, si bien una de ellas muy desagradable, por cuanto que fué contra una de las primeras autoridades.

Las enfermedades están afligiendo actualmente á los habitantes de este cantón: hay malaria, disenteria y reumatismo. No hay todavía estragos muy sensibles que deplorar; pero todos están inquietos acerca de su salud que en cualquier momento puede ser afectada por las dolencias que á muchos tienen postrados en un lecho. Pensando ya en la salubridad he consultado con el Médico del pueblo, el estimable señor Doctor don Rogelio C. Pombo, y de acuerdo con el he publicado en carteles medidas de higiene. Asimismo he establecido durante todos los días de la semana un trabajo bien organizado para asear las calles y solares, trabajo que procuraré mantener, cuéstemelo lo que me costare.

Las lluvias han cesado aquí por completo. Con este motivo ya empiezo á palpar la necesidad de aumentar el caudal de aguas del río de donde las toma esta población. Pienso, en consecuencia, subir á la fuente, pasadas las fiestas cívicas, para estudiar la manera de realizar la obra tan formal y eficazmente como sea posible. Para esa realización cuento con los recursos que el señor Presidente me ha ofrecido en dos ocasiones.

Concluyo aquí, señor Ministro.

Dios y justicia.

ZENÓN CASTRO.

Nº 196.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política de Santa Cruz.—25 de noviembre de 1887.

De conformidad con la circular de U. número 49, fecha 24 del corriente, doy el informe que me corresponde, en los términos siguientes:

Sigo una sumaria para averiguar el simple delito de hurto de mercaderías extranjeras, cometido en una tienda de don Alfonso Salazar y pulpería de don José Ramos, la cual no se ha perfeccionado por la falta de dos testigos que están distante de aquí; pero no obstante de esto, he librado las órdenes del caso para que sean examinados lo más pronto que sea posible.

Se han librado al Agente de Policía y Jueces de Paz del cantón, las circulares siguientes: una en que se les encarga persigan á los vagos, á los ebrios y contrabandistas, lo mismo que á los que portan armas prohibidas; otra para que no permitan destazar ganados con sólo el boleto de sub-

vención, si no es que presenten antes la licencia del Tesorero; otra para que se reunan todos los miembros de las Juntas de caminos para que se instalen el día 15 de diciembre próximo, conforme lo ha ordenado el señor Ministro de Gobernación en su acuerdo número 371, fecha 11 del corriente; y otra en que se insertan varios artículos del Código Fiscal, para fijarlas en las establecimientos de licores y tabacos, con el objeto de que no vendan licor á horas incompetentes, y lo hagan en las medidas y pesas del Gobierno.

También se ha dado orden al Agente de Policía para que los jovencitos no anden vagando por las calles ni se introduzcan á los establecimientos si

no es con un objeto lícito.

Se han limpiado la plaza y panteón de esta villa y se ha dado orden para que se limpien las calles y solares de esta población.

Han habido muchas calenturas en los meses de setiembre y octubre, y aun hay todavía, que á consecuencia de ellas se han muerto muchos chiquitos y aun personas grandes.

Con fecha 3 del corriente se extendió patente al señor Ramón Coronel y Burgos, para que expendan licor del país en el distrito del "Veintisiete de abril" de esta jurisdicción.

Soy de U. muy atento

servidor.

VICENTE FALLAS.

SECRETARIA DE FOMENTO.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de noviembre de 1887.

| Artículos. | BULTOS. | Peso en kilogramos. | VALORES. |
|-----------------------|---------|---------------------|--------------------|
| De Puntarenas. | | | |
| Café..... | 100 | 4841 | \$ 1936-40 |
| Cueros de res..... | 313 | 11270 | 4733 40 |
| Cacao..... | 10 | 700 | 595-00 |
| Caucho..... | 12 | 1202 | 1202-00 |
| Cobre..... | 9 | 996 | 876-48 |
| Dinero acuñado..... | 6 | | 6292-00 |
| Jarcia..... | 1 | 53 | 25-00 |
| Pielés..... | 13 | 1081 | 540-50 |
| Tachuelas..... | 1 | 79 | 28-00 |
| Suma..... | | 20222 | \$ 16228-78 |
| De Limón. | | | |
| Bananas..... | 57140 | | \$ 45712-00 |
| Bananas secas..... | 12 | 519 | 15-57 |
| Café..... | 116 | 13326 | 5330-40 |
| Caucho..... | 27 | 1734 | 1734 00 |
| Carey..... | 1 | 15 | 96-90 |
| Cocos..... | 34 | 1596 | 92-14 |
| Oro en barras..... | 2 | 2½ | 1275-00 |
| Zarza..... | 10 | 500 | 220-00 |
| Suma..... | | 17692½ | \$ 54476-01 |
| RESUMEN. | | | |
| De Puntarenas..... | | 20222 | 16228-78 |
| De Limón..... | | 17692½ | 54476-01 |
| Total..... | | 37914½ | \$ 70704-79 |

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

San José, 12 de diciembre de 1887.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 406.

Palacio Nacional.

San José, 12 de diciembre de 1887.

Vista la solicitud en que los señores Joaquín Saborío y Alfaro, y

Felipe Tenorio, de único apellido, piden que se les abone, del precio de un terreno baldío que piensan denunciar, la suma de \$ 938-34 valor de otro terreno que compraron como baldío á la Nación, y que ha resultado pertenecer á la legua nueva de Esparta;

Considerando:

1º—Que no consta de una ma-

nera legal y fehaciente que el terreno vendido á los postulantes no sea baldío.

2º—Que caso de que así fuere, conforme con el acuerdo gubernativo de 15 de febrero de 1859, el denunciante está obligado á pagar los perjuicios si resultase que no es baldío el terreno denunciado; y

3º—Que la suma de \$ 938-34 reclamada no representa ningún valor en efectivo, recibido en pago por el Fisco, puesto que los postulantes fueron exonerados de pagar esa deuda en virtud de haber hecho cultivos y mejoras en el terreno dicho, los cuales les serán retribuidos por los dueños de éste, si conforme á la ley hubiesen sido poseedores de buena fe.

Por tanto el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar lo solicitado. Comuníquese.

Soto.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 4.

Palacio Nacional.—San José, á dos de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Vista la solicitud que el señor Wálter J. Ford, como apoderado y agente en esta República de la Sociedad industrial "The Costa Rica Mining Company Limited," ha presentado para que dicha sociedad sea reputada en el país como tal; el General Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar, cuanto ha lugar en derecho, la fundación de la Sociedad arriba expresada, cuya escritura social y Estatutos en idioma español dicen literalmente así:

(TRADUCCIÓN).

(Continuación).

NO SE PROCEDERÁ Á TRABAJOS SIN QUE HAYA NÚMERO.

53.—Excepto en lo que se dispone en contrario por estos Estatutos no se hará otro trabajo en una junta general, á no ser el anuncio de un dividendo, si no se hallare presente número suficiente ó legal de accionistas al tiempo de empezar sus trabajos la junta, y dicho número, excepto según se dispone á continuación para el caso de una junta cuya sesión se pueda suspender, será diez accionistas presentes personalmente, y poseyendo derechos propios, ó por representación, de votar respecto á por lo menos la mitad de las acciones de la Compañía.

DISOLUCIÓN Ó SUSPENSIÓN NO HABIENDO NÚMERO.

54.—Si pasada media hora después de la señalada para la Junta un número suficiente no estuviere presente, la sesión si hubiere sido convocada, á solicitud de los Accionistas será disuelta, y en todo otro caso quedará

aplazada al mismo día de la semana próxima venidera en el mismo sitio, y deberá reunirse á la misma hora que la señalada para la Junta primitiva.

PODER DE UNA JUNTA GENERAL DEFERIDA.

55.—En cualquier Junta aplazada, los Accionistas presentes con derecho á votar, sea cual fuere su número y la cantidad de acciones de que sean tenedores, tendrán poder de resolver todas las cuestiones que se hubieran podido propiamente tratar en la sesión de la Junta aplazada en caso que á la Junta de la cual provino el emplazamiento hubiera asistido un número suficiente de Accionistas.

PRESIDENTE.

56.—El Presidente (si lo hay) del Consejo de Administradores presidirá á todas las Juntas Generales de la Compañía, pero si no hay Presidente, ó si en alguna sesión no estuviera presente dentro de quince minutos después de la hora señalada para su reunión, ó no quiera funcionar como tal, los Accionistas escogerán de entre sí uno para Presidente de la sesión.

PODER DE EMPLAZAR UNA JUNTA GENERAL.

57.—El Presidente con el consentimiento de la Junta, podrá de tiempo en tiempo y de un lugar á otro emplazar cualquiera sesión, pero en cualquiera sesión aplazada no se tratará otro negocio sino el que en ella se haya dejado de concluir ó respecto al cual se dió aviso para la junta que dió lugar al emplazamiento, y que se hubiera podido tratar en dicha Junta.

ELEVACIÓN DE MANOS. VOTO DECISIVO DEL PRESIDENTE.

58.—Toda propuesta sometida á la Junta será resuelta en primer instancia por elevación de manos y en caso de haber igualdad de votos el Presidente tendrá tanto en la elevación de manos como en la votación un voto decisivo además de su propio voto ó votos.

PRUEBA DE ACUERDOS.

59.—Una declaración por el Presidente de que un acuerdo ha sido adoptado y una anotación al efecto en los libros de actas de la Compañía será evidencia suficiente del hecho sin ser preciso comprobar, del número ó proporción de los votos registrados á favor ó contra dicho acuerdo á menos de que inmediatamente después de tal declaración sea exigido por escrito un escrutinio por á lo menos cinco Accionistas presentes, y que tengan derecho á votar en dicha Junta y que sean tenedores entre sí de acciones de un valor nominal de por lo menos £ 5,000.

ESCRUTINIO.

60.—Exigiéndose el escrutinio será éste tomado al tiempo y en el lugar que señale el Presidente y el resultado del escrutinio será considerado el acuerdo de la Junta en que se exigió el escrutinio.

VOTOS DE ACCIONISTAS.

Votos de accionistas.

61.—En una elevación de manos, cada accionista que tenga derecho de votar no tendrá sino un voto. En caso de un escrutinio cada accionista tendrá un voto por cada obligación de que sea tenedor.—Ningún accionista podrá votar sino en relación de una

acción ó acciones que hayan sido registrados en su nombre por lo menos un mes civil antes de la Junta.

VOTOS EN REPRESENTACIÓN DE MENORES ETC.

62.—Si algún accionista perdiere la razón, fuere idiota ó "non compos mentis", podrá en su lugar votar su curador, "curator ad bona", ú otro curador legítimo y si algún accionista fuese menor de edad, podrán votar por él su tutor ó curador, ó cualesquiera de sus tutores ó curadores si hubieren varios. Si dos ó más personas son copropietarias, el accionista cuyo nombre aparezca primero en el registro de los accionistas como uno de los tenedores de dichas acciones y ningún otro, tendrá derecho á votar con respecto á éstas.

NO PODRÁ VOTAR ALGÚN ACCIONISTA ATRASADO EN SUS PAGOS.

63.—No tendrá ningún accionista derecho de votar en alguna Junta General con relación á acciones de que sea él tenedor sólo ó en unión á otros, mientras quede por pagar algún plazo vencido, bien sea si solo ó por él y sus condueños.

PROCURACIONES.

64.—Se podrá votar bien sea personalmente ó bien sea por procuración. Toda procuración será conferida por medio de documento escrito, firmado por el otorgante. Si el otorgante es una corporación el poder deberá ser sellado con su sello social.

65.—Cualquier persona por quien algún accionista así inhabilitado haya sido autorizada á votar, podrá nombrar un apoderado.

OTORGADOS SOLAMENTE Á ACCIONISTAS.

66.—Ninguna persona podrá obrar como apoderado á menos que al tiempo de la votación sea Accionista y tenga las calificaciones requisitas para votar para sí como tal, tampoco podrá votar si el poder que le ha sido conferido no ha sido depositado por lo menos dos días completos antes del tiempo señalado para la sesión de la Junta en la cual tiene intención de votar no será válido un mandato que nombre un representante después de pasados dos meses desde la fecha de su otorgamiento.

67.—Todo documento que nombre un apoderado será redactado de acuerdo á lo que disponga de tiempo en tiempo el Consejo.

DIRECTORES. NÚMERO DE DIRECTORES.

68.—No habrá menos de tres, ni más de siete Directores.

PRIMEROS DIRECTORES.

69.—Los otorgantes de la Escritura social serán los primeros Directores de la Compañía.

REQUISITOS DE UN DIRECTOR.

70.—Los requisitos necesarios para Director serán el poseer en propio derecho acciones ó "stock" de un valor nominal de por lo menos £ 250.

MODO DE LLENARSE VACANTES CASUALES.

71.—Cualquier vacante casual entre los Directores podrá ser llenada por el Consejo de Directores, nom-

brando éste á cualquier accionista, pero cualquier persona así elegida continuará en ese cargo solamente por el tiempo durante el cual el Director cesante hubiera conservado dicho puesto si no hubiera ocurrido una vacante. Los Directores restantes en cualquiera ocasión, si no son menos de dos tendrán todos los poderes de Directores, no obstante cualquier vacante en el Consejo.

MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE DIRECTORES.

72.—La Compañía podrá de vez en cuando, en Junta General, aumentar ó disminuir el número de Directores, con tal que éste en ningún caso sea inferior á tres ni superior á siete, y también la rotación en que estos Directores bien sea aumentado ó disminuido su número vacarán sus puestos.

DURACIÓN DE EJERCICIO.

73.—Los primeros Directores continuarán en cargo hasta la Junta General ordinaria de la Compañía que tendrá lugar en 1888 y en esa fecha y asimismo en la Junta ordinaria de cada año siguiente, una tercera parte de los Directores, ó el número más aproximativo á una tercera parte se vacará sus cargos.

ROTACIÓN DE VACAR LOS CARGOS.

74.—Los Directores que deban cesar de sus cargos, en la Junta General ordinaria á celebrarse en el año de 1888, serán determinados por votación, á menos que los Directores entre sí decidan otra cosa. En los años siguientes los Directores que hubieran de retirarse serán aquellos que hayan estado en ejercicio por más largo tiempo.

VOTACIÓN RESPECTO Á LA ROTACIÓN.

75.—Si surgiera el caso de cual de los Directores, habiendo llenado el cargo durante un período igual deba vacar, este caso será decidido por los Administradores procediendo por votación.

REELECCIÓN.

76.—Cualquier Administrador que tenga de vacar podrá ser reelegido.

NOMBRAMIENTO DE CANDIDATOS PARA EL CONSEJO.

77.—Ningún accionista que no sea Administrador, que tenga de vacar ó candidato recomendado por el Consejo, podrá ser elegido administrador salvo dando aviso por escrito al Secretario de la Compañía, de no menos de diez ni de más de un mes antes del día de la elección, un accionista con derecho á votar manifestando su intención de proponer para elección el accionista mencionado en primer lugar, y también aviso por escrito del accionista propuesto expresando su disposición de ser elegido de acuerdo con este artículo, á menos de que haya sido registrado como tenedor de la cantidad necesaria de acciones ó valores por lo menos seis meses antes del aviso proponiendo dicho accionista para Administrador.

ADMINISTRADORES QUE SE CONSIDERAN REELEGIDOS.

78.—Si en una junta en que haya debido tener lugar una elección, los cargos de los Directores que vacan ó cualesquiera de ellos no han sido llenados y no se hubiere resuelto otra

cosa, los Administradores á vacar los cargos ó aquellos cuyos puestos no hayan sido llenados, serán considerados como reelectos.

ASUNTOS EN LOS CUALES TIENEN LOS ADMINISTRADORES INTERESES PERSONALES.

79.—Ningún Administrador votará en una cuestión en la cual tenga intereses personales fuera de aquellos del conjunto de los Accionistas.

CUANDO CESAN DE FUNCIONAR LOS ADMINISTRADORES.

80.—El cargo de Administrador quedará vacante

Si acepta ó desempeña otro encargo ó empleo lucrativo en la Compañía exceptuando los de Administrador gerente, gerente, Secretario, ó Agente de la Compañía.

Si hace bancarrota, si se declara insolvente ó se compone con sus acreedores.

Si deja de tener las sumas requisitas en valores sociales.

Si pierde la razón ó se le declara falta de juicio.—Si se ausenta continuamente del Consejo por más de tres meses consecutivos sin previa licencia del Consejo.

Si renuncia su cargo.

Si hace contratos con la Compañía ó si toma parte ó participa en las ganancias resultantes de contratos con la Compañía ó de algún trabajo hecho para la Compañía sin haber declarado é indicado por escrito la naturaleza de su interés debiendo hacer esta declaración si existieren sus intereses en esa actualidad á la sesión del Consejo de Administración en la cual se decida celebrar dicho Contrato ó se manda ejecutar el trabajo, y en los demás casos en la primer sesión del Consejo que tenga lugar después de haber adquirido otros intereses.

Sin embargo las reglas que preceden están sujetas á las siguientes excepciones:

Que ningún Administrador cesará de funcionar por ser accionista ó socio de una corporación, compañía ó sociedad que haya celebrado contratos con ó ejecutado algún trabajo para la Compañía, ó bien por tener intereses personales, bien sea individualmente ó bien como accionista ó socio de cualquier Compañía Corporación ó Sociedad en cualquier empresa ó negociación en la en cual tenga intereses la Compañía con tal que en ningún caso un Administrador teniendo tales intereses como los arriba mencionados, vote en relación de dichos convenios, contratos, trabajos, empresas ó negociaciones, ó si él ó ellos votaren, sus votos serán considerados como nulos.

DESTITUCIÓN DE DIRECTOR POR LA COMPAÑÍA.

81.—La Compañía puede por acuerdo especial destituir cualquier Administrador antes de la terminación de su período de ejercicio, y podrá por acuerdo ordinario nombrar en su lugar un accionista que tenga los requisitos necesarios, y el Administrador así nombrado, tendrá todas las facultades, en todos sentidos, que tenía su predecesor.

REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.

82.—Los Administradores tendrán derecho á recibir de los fondos de la Compañía como remuneración la suma anual fija de £ 1,000, ó cualquier suma fija superior que determine la Compañía en Junta General antes de

declarar el dividendo de un año cualquiera.

83.—Dicha remuneración será divisible entre los Administradores según determinen por acuerdo ó de conformidad con las disposiciones vigentes.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

84.—Si un Administrador ejerciere las funciones de Secretario de la Compañía, ó se le designa para ir ó establecerse en el extranjero á tratar de los negocios de la Compañía, ó de alguna otra manera prestare servicios extraordinarios, el Consejo podrá hacer un convenio con dicho Administrador relativo á una remuneración especial por dichos servicios, bien sea como salario, comisión ó por el pago de una determinada suma de dinero, según juzgue conveniente.

DIRECTOR GERENTE.

Director Gerente.

85.—El Consejo podrá de tiempo en tiempo si lo juzgare conveniente, nombrar uno de sus miembros para desempeñar las funciones de Director Gerente de la Compañía y podrá de tiempo en tiempo destituir ó deponer de oficio y nombrar otro en su lugar.

NO TIENE QUE VACAR POR ROTACIÓN.

86.—Un Director Gerente mientras en ejercicio, no tendrá que vacar su puesto en rotación, pero tendrá (sujeito á las disposiciones de cualquier contrato celebrado entre él y la Compañía) que someterse á los mismos reglamentos relativos á renuncia ó deposición, como los otros Administradores de la Compañía, y si por alguna causa cesare de ocupar el puesto de Administrador, cesará inmediatamente de ser Director Gerente.

SU REMUNERACIÓN.

87.—La remuneración de un Director Gerente será de tiempo en tiempo fijada por el Consejo y podrá ser como salario, comisión ó participación en las ganancias, en cualquiera de estas formas ó en todas ellas reunidas.

FACULTAD DE SUSTITUIR PODERES.

88.—El Consejo podrá de vez en cuando otorgar á un Director Gerente en ejercicio, en cualquier época, cualesquiera de los poderes que le sean facultados de acuerdo con las presentes al Consejo, según juzgue conveniente, y podrá conferir dichos poderes durante tal período, para los objetos y con las condiciones y las restricciones que tenga á bien; y podrá conferir estos poderes bien sea colateralmente con, ó excluyendo y sustituyendo todos ó algunos de los poderes á este fin facultados al Consejo, y podrá de vez en cuando revocar, retirar alterar ó variar cualquiera ó todos dichos poderes.

TRABAJOS DE LOS ADMINISTRADORES.

TRABAJOS DEL CONSEJO.

89.—Los Administradores podrán reunirse para tratar de negocios sociales suspender y arreglar sus sesiones de cualquiera otro modo según lo juzguen conveniente y determinar el número necesario para poderse tratar de los negocios.

Mientras no se decida de otra manera tres Administradores constituirán número suficiente. Las cuestiones que se susciten en una Junta serán decididas por una mayoría de vo-

tos.—En caso de una igualdad de votos el Presidente de la Junta tendrá el voto decisivo.

PRESIDENTE DEL CONSEJO.

90.—Los Administradores podrán elegir el Presidente de su Consejo y fijar el tiempo durante el cual deberá ejercer su cargo, pero si no se eligiere dicho Presidente, ó si en alguna de las sesiones no estuviese presente el Presidente á la hora fijada para la reunión del Consejo, los Administradores presentes escogerán uno de su número para presidir á la sesión.

COMITÉ.

91.—El Consejo podrá á su arbitrio nombrar comités compuestos del miembro ó miembros suyos ó de otros, según lo estime conveniente, y podrá otorgar á dichos comités cualquiera de sus poderes, fuera del de hacer cobro de contribuciones; y podrá de tiempo en tiempo revocar y despedir un comité de esta naturaleza en el todo ó en parte, bien sea en cuanto á su personal, bien sea en cuanto á su objeto, pero todo Comité así constituido deberá, en el ejercicio de los poderes que le son conferidos, conformarse á todos los reglamentos que le fueren prescritos por el Consejo. Todos los actos practicados por cualquiera uno de estos comités, de conformidad con los reglamentos y en cumplimiento de los objetos de su nombramiento, y no de otro modo, tendrán el mismo valor y efectividad como si hubieran sido ejecutados por el Consejo. Y los Administradores tendrán el poder de remunerar los miembros de cualquier comité especial y de cargar dicha remuneración á la cuenta de gastos corrientes de la Compañía.

ACTOS VÁLIDOS DEL CONSEJO Ó COMITÉ.

92.—Los actos del Consejo ó de un Comité no obstante una vacancia en el Consejo ó Comité, ó alguna informalidad en el nombramiento de cualquiera miembro del Comité serán tan válidos como si tal vacante ó informalidad no hubiese existido y como si todas estas personas hubiesen sido debidamente nombradas, siempre que dichos actos hayan sido ejecutados antes de haberse descubierto la informalidad ó defecto.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 217.

Palacio Nacional.

San José, 12 de diciembre de 1887.

Vista la solicitud del Sr. don Julián García González, fecha veintiocho de noviembre último, para que se cancele su nombramiento de Teniente de las milicias de esta República, en razón de que pertenece á la de Nicaragua, según lo comprueba con la información *ad perpetuam* que acompaña, el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, y que en consecuencia sea borrado del escalafón militar el nombre de di-

dicho señor García González, cuyos despachos recogerá el señor Comandante de la provincia de Guanacaste y los remitirá por el órgano correspondiente á esta Secretaría para su inutilización.—Comuníquese.

SOTO.

El Subsecretario de la Guerra,
RONULFO SOTO.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Diciembre 5.—A las 7½ a. m. fondeó el vapor N. A. "Gussie," de 576 toneladas, procedente de Nueva Orleans, con 5½ días de mar, su capitán Robert Staphes, y 27 tripulantes.—Carga: 4807 bultos mercaderías.—Pasajeros: Charle Frantz, Marcos A Gaona, Manuel Schofield, Fred. Hars, Eduardo S. Robinson, señorita Emilia Moller. Doctor Jules Calneck, Peter Smith, J. H. Young, L. G. Graham, John D. H. Harris, Fred. Doblins, señora Annie Young.—Correspondencia: 8 sacos, 1 carta.—Consignada á M. C. Keith.

Diciembre 6.—A las 9½ p. m. zarpó para Nueva York el vapor inglés "Atlas", de 902 toneladas, su capitán J. W. Jobin, con 27 tripulantes.—Pasajeros: Doctor W. R. Bross, y un individuo de cubierta.—Carga: 24 bultos y 44 cueros sueltos, pesando 3263 kilogramos, 246 sacos café, con peso de 13,776 kilogramos, 11,190 racimos de bananas.—Correspondencia: 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

Diciembre 8.—A las 1½ p. m. fondeo el vapor inglés "Alpin", de 824 toneladas, procedente de Jamaica, con escalas en San Andrés, con 22 horas de mar del segundo puerto, su capitán A. Byrne, con 28 tripulantes.—Carga: 5 bultos.—Pasajeros: 20 trabajadores para el Ferrocarril.—Correspondencia: 1 saco.—Consignado á M. C. Keith.

Diciembre 8.—A las 7 p. m. zarpó para San Juan del Norte (Nicaragua) el vapor inglés "Alpin", de 824 toneladas, su capitán A. Byrne, con 28 tripulantes.—Pasajeros: señores J. Conklin y J. H. Weid.—Sin carga ni correspondencia.—Despachado por M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Diciembre 11.—Ayer á las 12 m. fondeó el vapor N. A. "Acapulco", de 1,759 toneladas, procedente de San Francisco de California y escalas, con 2 días de mar de "La Libertad" á este puerto, 81 tripulantes y capitán Pitts. Pasajeros: señores R. M. Pinto y esposa, Cecil Sharpe, J. G. Granados, Jaime Ross y señorita Inés Noguera. Carga: 1,431 bultos de mercaderías, 6 sacos de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia

Sala primera.

Miércoles 7.

1.—Se mandó pasar á la oficina por

seis días la causa contra Isabel Jiménez por atentado contra la autoridad y lesiones.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio sumario de retracto entre la sucesión de don Blas Gutiérrez y don Paulino Ortiz.

3.—En la causa contra Rafael Ramírez Carvajal por falsificación y estafa, se condenó al procesado á cuatro años de presidio en San Lucas, junto con las demás penas accesorias.

4.—Se declaró definitivamente desierto el recurso de apelación interpuesto por Sabino Campos en juicio de retracto con Francisco Ramírez y Leandro Hernández.

Viernes 9.

1.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en el sumario para averiguar el delito de falsedad denunciado por el señor Pedro Gutiérrez.

2.—En la mortuoria de Hilario Salazar se confirió traslado á las partes apelantes respecto á las excepciones opuestas por los apelados.

3.—En el juicio sumario de retracto establecido por Blas Gutiérrez contra Paulino Ortiz, se declaró desierto por primera vez el recurso de apelación interpuesto.

4.—En el juicio ordinario sobre inclusión de bienes establecido por el señor Joaquín Gutiérrez, contra Melchora Soto se señaló para el asunto á la vista, las doce del día veinte del mes en curso.

5.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por el Licenciado don Maximo Fernández, en juicio contra doña Manuela Z. de Mora.

Sábado 10.

1.—Se ordenaron los traslados de ley al apelante y apelado en juicio ordinario por pesos entre Luis Delgado y Paulino Ortiz C.

2.—Se señalaron las doce del día veintiuno del mes en curso para la vista del juicio mortuorio de Pilar Chinchilla.

3.—Para la vista de la causa contra Cleto de Jesús Maroto por complicidad en la fuga de unos reos, se señalaron las doce del sábado diez y siete del mes en curso.

San José, 10 de diciembre de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE,

Secretario.

Sala Segunda.

Miércoles 7.

1.—Se mandó introducir á la oficina, la mortuoria de Manuela del Carmen Sánchez.

2.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por don Jorge Morgan contra el señor Juan M. Chinchilla, se tuvo por acusada la rebeldía al último, y se señaló para la vista las doce del día catorce del mes en curso.

3.—En el interdicto de despojo, promovido por el señor Manuel Méndez contra el Alcalde de Desamparados, para mejor proveer se mandó pedir *ad effectum videndi*, el juicio de despojo establecido por el señor Juan Castro contra el señor Leandro Méndez; y se mandó agregar una certificación presentada por el referido Alcalde.

4.—Se señaló las doce del día trece del corriente mes, para la vista del juicio verbal instaurado por don Re-

migio Quirós contra don Manuel Alpizar por pesos.

San José, 9 de diciembre de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las 12 del día sábado 17 del presente mes se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia en el mejor postor la finca siguiente: solar constante de 11 varas y un quinto ó sea 9 metros, 363 milímetros de frente por 40 varas ó sea 33 metros, 44 centímetros de fondo, situada en el distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte y Este con propiedad de la sucesión de Joaquín Mena: al Sur, calle del Panteón ó Mata Redonda en medio, con casa de doña Froilana Carranza; y al Oeste, con casa y solar de Antonia Gamboa. Sin gravámenes, adquirida por herencia del señor Félix Vargas Alpizar. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 10, finca número 13,646, "Oriental," inscripción número 5. En este solar existen unos corredores y parte de casa no inscritos, valorado todo en setecientos cincuenta pesos, por rebajarse el veinticinco por ciento del anterior valúo. Pertenece á los herederos del señor Félix Vargas Alpizar y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de todos los interesados, por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 3 de diciembre de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3-v-2.

Para el pago de deudas y costas causadas en la mortuoria del finado José Dolores Chacón Solís, se venderá en la puerta de este Juzgado á las doce del día trece de diciembre próximo entrante, la finca que se describe así:—Una casa de habitación, como de 13 metros, 376 milímetros de frente, y como 6 metros, 687 milímetros de fondo; y el solar como de 18 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, sembrado de café y plátanos, sitos en el barrio de "San Francisco dos Ríos," distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Juan Valverde; Sur, ídem de María Mora, calle en medio, hoy de sus herederos; Este, ídem de Juan Valverde; y Oeste, ídem de Ramón Mora, hoy de Raimundo Jiménez; habido el solar por compra á Ramón Valverde, con parte de la casa y la otra parte construida por el causante, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 76, folio 559, bajo el número 6,209, asiento 2.—Valorado en 400 pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º constitucional de este cantón por ministerio de la ley.—San José, noviembre 25 de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA V.

J. G. Reyes.—Tiburcio Solano M.
3 v. 2.

A las doce del día quince del entrante mes de diciembre se rematará en quien dé más y en la puerta de esta Alcaldía, la finca que se describe: potrero situado en las Breñas, barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, potrero de José Rojas; Sur, ídem de Juan Martínez; Este, calle en medio, ídem de Ventura Quirós; y Oeste, ídem de Juan Martínez, constante de 2 hectáreas, 27 áreas, 14 centiáreas y 11 decíme-

tros cuadrados. Vale doscientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de los señores Ascensión y Dominga Mora; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, noviembre 26 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

L. Camaño.—Pantn. Pereira.
3 v. 3.

A las doce del día 15 del presente mes, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: Un terreno cultivado de café, situado en la 3ª manzana al Oeste de la plaza de la villa del Naranjo, distrito 1º, cantón 6º de Alajuela, comprensivo de 69 áreas, 88 centiáreas, y 96 decímetros cuadrados, linderos: Norte, calle en medio, terrenos de Rafael Quirós y Rafael Arce; Sur, calle en medio, ídem de Vicente Castro y Manuel Ballester; Este, calle en medio, ídem de Juan Corrales; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Oreamuno; no tiene gravamen; valorado en \$300. Terreno laderoso, cultivado de café, situado al Suroeste de la plaza del Naranjo, distrito y cantón antes citados, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, linderos: Norte, calle en medio, terreno de José Dolores Corrales; Sur, calle en medio, ídem del Presbítero Ignacio Morje; Este, ídem de Manuel Ballester; y Oeste, calle en medio, terreno de Ramón Solano; no tiene gravamen; valorado en \$250. Terreno comprensivo de 15 áreas, 72 centiáreas, 51 decímetros y 60 centímetros cuadrados, situado al Sur de la manzana en que está ubicada la Iglesia del Naranjo, distrito y cantón antes citados, linderos: Norte, calle en medio, con la manzana de la Iglesia; Sur, terreno de Judas Corrales; Este, ídem de Rosendo Sabat; y Oeste, ídem de Basilio Morales; no tiene gravamen, valorado en \$200.—Pertenece estos bienes á la mortuoria de don Ramón Pérez Quesada; y se venden á pedimento de partes para el pago de costas y deudas de su mortuoria.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado único constitucional.—Naranjo, diciembre 3 de 1887.

SIMÓN GUZMÁN.

José E. Durán.—Rafael Blanco.
3 v. 2.

Cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir contra los bienes dejados por los cónyuges Diego Navarro y Rojas y Antonia Campos, al morir, á cuyo juicio mortuorio he dado principio; ambos fueron mayores de setenta años, vecinos del barrio del Zapote de esta ciudad, y agricultor el hombre y de oficios domésticos la mujer.—Los interesados se presentarán ante esta autoridad á comprobar sus derechos dentro del perentorio término de nueve días.

Juzgado 1º constitucional por ministerio de la ley.—San José, agosto 4 de 1887.

CIPRIANO SOTO.

Franco. Solano M.—Franco. J. Mena.

Co nueve días de término cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del finado Bruno Umaña y Esquivel, para que se presenten á legalizarlo en la mortuoria á que se ha dado principio, como vecino que fué de esta villa.

Juzgado 1º constitucional.—San Ramón, diciembre 9 de 1887.

RAMÓN ARAYA.

A. Acosta G.—José Mª Mora.

Abierta la sucesión de la señora Prudencia Jiménez y Flores, que fué mayor de edad, viuda y de este vecindario, cito á todos los que se consideren con derecho en esa mortuoria, se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan en el término de ley.

Juzgado único constitucional.—Santa Ana, diciembre 9 de 1887.

C. GUERRERO.

Fco. Fidel Castro G.—Vicente Montero V.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

LICITACIÓN.

12 de diciembre de 1887.

Desde esta fecha hasta el 1º de enero próximo: se recibirán propuestas en esta oficina para regar las calles macadamizadas de esta ciudad.—Las condiciones y detalles del contrato se manifestarán en esta oficina.

PEDRO LORÍA.

5. v. 1.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado 17 del actual habrá subasta de animales pertenecientes á los fondos de Policía, por haber permanecido en depósito como perdidos el tiempo prescrito por la ley.

San José, diciembre 12 de 1887.

RAFAEL ELIZONDO.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Se han señalado las ocho de la mañana del jueves 15 del corriente, para la entrega de las localidades vendidas en la plaza de la Estación, para puestos de tabladros y ventas de licores.

Diciembre 9 de 1887.

P. LORÍA.

3 v. 2.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de "La Fe," calle del Cuño.

Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.

Cartago.—La de don Carlos Sancho.

Heredia.—La del Dr. don Juan Mª Torres.

San Ramón.—La de don R. A. Jurado.

Santo Domingo.—La del "Progreso."

Liberia.—La del "Porvenir".

Naranjo.—La de don Antolin J. Chinchilla.

Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de "Grecia."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Diciembre 10.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

19, 24,⁵⁰ 20,⁵⁰ 21,³³

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado. Nublado. ½ Nublado.

Barómetro.—Término medio 668,²⁵

Diciembre 11.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio

18,⁷⁵ 22,⁵⁰ 20, 20,⁴²

Viento.

E. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado ½ Nublado.

Barómetro.—Término medio 668,⁵⁰

AVISOS

ELIAS ROJAS,

Doctor de la Facultad de Medicina de Paris.

Tiene el honor de ofrecer sus servicios al público en todo lo que concierne á su profesión. Los sábados, se encontrará en San José, en la Botica del Mercado, de los señores Rojas & Soto.

Cartago, 13 de diciembre de 1887.

3. v. 1.

RELOJERIA ALEMANA

DE

Luis Siebe.

Nueva y muy surtida remesa de

RELOJES Y ALHAJAS FINAS.

acaban de llegar.

Especialidad en:

Leontinas macisas y modernas, tanto para caballeros como para señoras.

Collares, relicarios y pulseras. Bijutería de plata fina, como:

Collares, pulseras y prendedores y muchos otros artículos de este ramo; además PUROS FINOS.

Alquilo por dos ó tres meses una casa en la calle de la Estación de Heredia, 100 varas al N. de la plaza principal.

BLAS PRIETO.

3. v. 2.

Se vende con la cosecha

en Aserri, un cafetal de siete manzanas con casa; en la Concepción, cafetal y potrero de nueve y media manzanas con casa; en San Miguel, un potrero de ocho manzanas.

La mitad al contado y la mitad á un año con el seis por ciento de interés.

Dirigirse á la casa de

OTTO VON SCHRÖTER.

6-v-3.

AVISO.

Alquilo una casa grande y decente, situada á 150 varas del mercado, calle del Teatro.

Entenderse con don Gregorio Martínez.

San José, 9 de diciembre de 1887.

MARÍA CONEJO.

3-v-2.